

A35-6: Transición a un enfoque sistémico global para la realización de auditorías en el marco del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP)

Considerando que el objetivo principal de la Organización sigue siendo garantizar la seguridad operacional de la aviación civil internacional en todo el mundo;

Considerando que el fomento de la aplicación de normas internacionales contribuye al cumplimiento de este objetivo;

Considerando que en el Artículo 37 del Convenio se pide a cada Estado contratante que colabore a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones y prácticas en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

Recordando que el 32º período de sesiones ordinario de la Asamblea resolvió que se creara un programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional que comprendiera auditorías regulares, obligatorias, sistemáticas y armonizadas de la vigilancia de la seguridad operacional, que habría de realizar la OACI;

Considerando que el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) ha cumplido con éxito el mandato otorgado por la Resolución A32-11;

Recordando los objetivos del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional que intenta asegurar que los Estados contratantes cumplan adecuadamente con sus responsabilidades en la esfera de la vigilancia de la seguridad operacional;

Recordando que la responsabilidad final de la vigilancia de la seguridad operacional radica en los Estados contratantes, que deberán examinar continuamente sus respectivas capacidades de vigilancia de la seguridad operacional;

Recordando que en la Resolución A32-11 de la Asamblea se pedía al Consejo que presentara propuestas para financiar el programa a largo plazo;

Recordando que en la Resolución A33-8 de la Asamblea se encargó al Secretario General que emprendiera un estudio para ampliar el Programa a otras esferas relacionadas con la seguridad operacional;

Recordando que en la Resolución A33-8 de la Asamblea se pidió al Consejo que asegurara la viabilidad financiera a largo plazo del USOAP, y que todas sus actividades se fueran incluyendo paulatinamente en el presupuesto del Programa regular;

Reconociendo que la implantación del USOAP había contribuido a identificar las inquietudes en materia de seguridad operacional y a formular recomendaciones para su solución;

Reconociendo que la ejecución eficaz de los planes de acción de los Estados es esencial para aumentar la seguridad operacional global de la navegación aérea mundial;

Reconociendo que la continuación y la ampliación del USOAP para que abarque todas las disposiciones de los Anexos relacionadas con la seguridad operacional son fundamentales para

promover la aplicación adecuada de normas y métodos recomendados en materia de seguridad operacional; y

Reconociendo que el Secretario General ha tomado las medidas apropiadas para el establecimiento de un mecanismo independiente de garantía de la calidad para supervisar y evaluar la calidad del programa;

La Asamblea:

1. *Expresa* su reconocimiento al Secretario General por el éxito logrado en la ejecución del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional;

2. *Resuelve* que el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional se amplíe aún más para incluir las disposiciones relacionadas con la seguridad operacional que figuran en los Anexos al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* relacionados con la misma a partir de 2005;

3. *Pide* al Secretario General que a partir del 1 de enero de 2005, reorganice el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional para que se adopte un enfoque sistémico global en la realización de auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional en todos los Estados contratantes;

4. *Encarga* al Secretario General que se asegure de que en el amplio enfoque sistémico se mantengan como elementos básicos las disposiciones relativas a la seguridad operacional que figuran en el Anexo 1 — *Licencias al personal*, el Anexo 6 — *Operación de aeronaves*, el Anexo 8 — *Aeronavegabilidad*, el Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*, el Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación* y el Anexo 14 — *Aeródromos*; para reducir al mínimo el plazo entre las auditorías, si los recursos lo permiten; asegurarse de que todos los aspectos del mecanismo de auditoría sean visibles para los Estados contratantes; y validar la exactitud de las declaraciones formuladas por los Estados contratantes;

5. *Pide* al Secretario General que reorganice los informes de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional para incorporar los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional, tal como se presentan en el Doc 9734 de la OACI — *Manual de vigilancia de la seguridad operacional, Parte A — Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional*;

6. *Pide* al Secretario General que adopte un enfoque más flexible en la ejecución del programa a largo plazo;

7. *Encarga* al Secretario General que ponga al alcance de todos los Estados contratantes los informes finales de las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional y proporcione acceso a toda la información pertinente derivada de la base de datos de las constataciones y diferencias emanadas de las auditorías (AFDD), a través del sitio web seguro de la OACI;

Nota.— El informe final de la auditoría contiene las constataciones de la auditoría, recomendaciones, el plan de acción y los comentarios del Estado, así como los comentarios formulados por la Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional sobre el plan de acción del Estado en cuestión.

8. *Pide* al Secretario General que asegure constantemente el mantenimiento del mecanismo de garantía de la calidad establecido con el objeto de supervisar y evaluar la calidad del programa, así como la transparencia de todos los aspectos del mecanismo de auditorías;

9. *Exhorta* a todos los Estados contratantes que puedan hacerlo a que adscriban a funcionarios técnicos calificados y experimentados a la OACI a largo o corto plazo con miras a permitir que la Organización continúe ejecutando con éxito el programa;

10. *Insta* a todos los Estados contratantes a presentar a la OACI de manera oportuna y mantener actualizada toda la información y documentación relacionada con la preparación y realización de una auditoría, para garantizar la aplicación eficaz y efectiva del programa;

11. *Insta* a todos los Estados contratantes a que cooperen con la OACI y, en la medida de lo posible, a que acepten las misiones de auditoría previstas por la Organización para facilitar el buen funcionamiento sin dificultades del programa;

12. *Insta* a todos los Estados contratantes a que acepten la primacía de los resultados de las auditorías del USOAP como compatibles con las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales establecidos, al considerar la necesidad de que los Estados efectúen auditorías de vigilancia de la seguridad operacional adicionales o suplementarias;

13. *Declara* que esta resolución sustituye a la Resolución A33-8: *Continuación y ampliación del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional*; y

14. *Pide* al Consejo que informe al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea sobre la aplicación general del programa.